

Elda número 3 (Alicante).
 Sueca número 1 (Valencia).
 Torrent número 5 (Valencia).
 Vinarós número 1 (Castellón).

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de Audiencia Provincial o Fiscal Jefe en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses,

los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

71

ACUERDO de 21 de diciembre de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector Delegado en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de diciembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120, 121 y 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector Delegado en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se registrará por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurran, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—Podrán optar a la plaza de Inspector Delegado los miembros de la Carrera Judicial que hubieren alcanzado la categoría de Magistrado y deberán haber computado, al menos, cinco años de servicios en aquélla.

Tercera.—A las instancias se acompañarán un currículum vitae en el que se harán constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos.

Cuarta.—A la vista de las circunstancias y documentación presentada, el Pleno del Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará el nombramiento pasando a prestar sus funciones, el nombrado, en el Servicio de Inspección, de acuerdo con el puesto de trabajo, nivel y complemento específico que se describe en el anexo al presente Acuerdo.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO

Denominación del puesto: Inspector delegado (adscrito al Servicio de Inspección). Nivel: 30. Complemento específico: 4.721.076 pesetas.

72

ACUERDO de 21 de diciembre de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del mismo Consejo, entre miembros de las Carreras y Cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vacante en la actualidad una plaza de Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del mismo, en su reunión del día 21 de diciembre de 1994, se ha acordado convocar concurso para la provisión de la referida plaza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y los artículos 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A), a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en servicio activo o tengan acreditada la autorización de reingreso.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del propio Consejo o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañarán un currículum vitae, en el que se harán constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia en tareas de organización, gestión e investigación, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—A la vista de las instancias y documentación presentada, el Pleno del Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará el nombramiento a prestar servicios, el nombrado, en la Comisión de Estudios e Informes del Consejo de acuerdo con el puesto de trabajo, nivel y complemento específico que se describe en el anexo al presente acuerdo.

Quinta.—El que resulte nombrado quedará en la situación prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, estará sometido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y prestará sus funciones durante el plazo a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO

Denominación del puesto: Jefe de Sección (adscrito a la Comisión de Estudios e Informes).

Nivel: 30.

Complemento específico: 4.104.000 pesetas anuales.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

73

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de las Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresan, existentes en esta fecha.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las Notarías que seguidamente se expresan, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 96, y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y con lo dispuesto en el Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la Demarcación Notarial vigente, han de proveerse dentro de cada uno de los grupos que, a tales efectos, se establecen en el citado artículo 88.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo. Madrid*Turno primero*

(Antigüedad en la carrera)

1. Madrid (Valdezarza) (por traslado del señor Cedrón López-Guerrero), Distrito y Colegio del mismo nombre.
2. Madrid (Aravaca) (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.
3. Madrid (Villa de Vallecas) (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo

(Antigüedad en la clase)

4. Madrid (por jubilación del señor Villasante Santa María), Distrito y Colegio del mismo nombre.
5. Madrid (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.
6. Madrid (Canillejas) (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.
7. Madrid (Villaverde) (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo. Barcelona*Turno primero*

(Antigüedad en la carrera)

8. Barcelona (por jubilación del señor Martínez Sarrión), Distrito y Colegio del mismo nombre.
9. Barcelona (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.
10. Barcelona (por jubilación del señor Batista Montero-Rios), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo

(Antigüedad en la clase)

11. Barcelona (por traslado del señor Alicarte Domingo), Distrito y Colegio del mismo nombre.
12. Barcelona (creada por Decreto Demarcación 1994), Distrito y Colegio del mismo nombre.